



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
RÍO NEGRO
DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 347 -DP-2014
(Actuación 181/2014)

VISTO: La presente actuación.

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de agosto se presentó el Sr. Verna en esta Defensoría planteando su inconformidad ya que en donde vive sus vecinos colocaron el contenedor de basura en la puerta de su casa; adjuntó la correspondiente nota.

Esta Defensoría decidió avocarse al tema en la resolución de avocamiento 259-DP-2014, realizando las averiguaciones correspondientes en diferentes organismos municipales.

Que en ese marco se recibió nota N. 803-A.L.-14 de Asesoría letrada donde se nos informó, que la vivienda del Sr. Verna se encuentra sometida al régimen de Propiedad Horizontal.

El conflicto por la instalación del contenedor de basura se suscita entre los vecinos del PH.

Consultado a la Dirección de Inspección General (autoridad de aplicación de la Ord.251-CM-93) señalan que el contenedor se encuentra en regla, en relación al lugar de instalación, capacidad y tipo.

Que en la misma nota nos señalan que "Dado que no existe incumplimiento a la normativa municipal, el conflicto planteado en relación al lugar de instalación del contenedor, resulta ajeno a nuestra esfera en competencia, no correspondiendo que el Municipio se arrogue facultades que son exclusivas de la jurisdicción en virtud de lo establecido en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal".

Que entonces surge claramente que la Administración Pública municipal ningún derecho le ha afectado.

Que entonces, no existe más actividad que realizar por parte de esta Defensoría.

Asimismo, le hicimos saber al Sr. Verna que esta Defensoría cuenta con el servicio de Mediación Comunitaria para la resolución alternativa de conflictos entre vecinos.

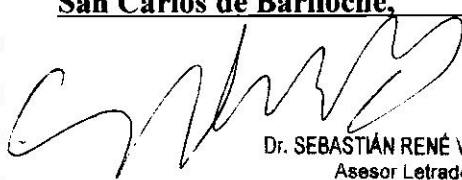
Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07. y la Carta Orgánica Municipal,

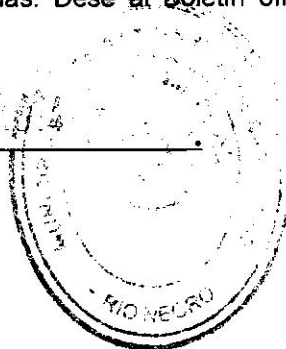
LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

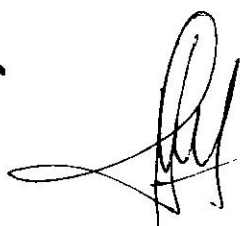
RESUELVE:

1. **DAR POR CONCLUIDA** la presente Actuación 181/2014, iniciada por el Sr. Verna Martín E. (D.N.I. 21.954.763), por los motivos antes expuestos y determinando así que la Administración Pública municipal ningún derecho le ha afectado.
2. Comuníquese la presente resolución al interesado.
3. La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
4. Comuníquese a las áreas interesadas. Dese al Boletín oficial. Cumplido, archívese la presente actuación.

San Carlos de Bariloche,


Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ
Asesor Letrado
Defensoría del Pueblo
San Carlos de Bariloche




Dra. Andrea F. Galaverna
Defensora del Pueblo
San Carlos de Bariloche